declaro mediante Juan Gregorio que tenia de su [illegible]
ciento y cinquenta carneros los quales ofrecio [illegible]

declaro Pedro Avellan del poyo que tenia fasta treynta carneros
digo cabeças de carne

declaro Alonso que tenia fasta ciento y veynte y cinco
cabeças de cabrio

declaro Bartolome Avellan
declaro Diego Herrera que tenia fasta dozientos y cinquenta carneros y de cabrio
quarenta

deposito de los
cinco mill mrs
de la Reyteria

este dia Pedro de Mendoza de ayuntamiento por ante mi Pedro Tomas [illegible]
el dicho ayuntamiento Gregorio Perez vecino de la villa los cinco mill
mrs y dinero claros del deposito de la Reyteria atento
no aver los [illegible] ni los [illegible] el
que se [illegible] por el deposito de los [illegible]

bedamiento de [illegible]

este dia mandaron bedar los [illegible] no [illegible] en ellos
y las [illegible] [illegible] la voluntad
de [illegible] fuere [illegible] la pena de la [illegible]
[illegible]

[illegible] domingo [illegible] del mes
de [illegible] de [illegible]

este dia se juntaron en la dicha sala los dichos señores Juan Ramon
[illegible] Alonso [illegible] e Antonio [illegible]
[illegible] Avellan [illegible] Hernando [illegible] de [illegible]

este dia [illegible] platicas sobre razon que en la villa de [illegible]
avia un [illegible] natural de ella que se dize que tenia [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y siendo [illegible] [illegible]
[illegible] y verdadero [illegible] en las [illegible] que dize aver agua